

94
 87
 85
 87
 87

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Lista de símbolos, abreviaturas y siglas	XVII
Texto de la tesis	XIX
Conclusiones	XXIII

CAPÍTULO I. El Estado frente a la violencia de género. Planteamiento de la cuestión

I.	La protocolización en la lucha contra la violencia doméstica	14
	1. ¿Por qué es preciso protocolizar la lucha contra la violencia doméstica?	14
	A) La actuación coordinada	14
	B) La eficacia de las medidas legislativas en relación con la protocolización.	15
	C) Existe concienciación de que ésta es la solución	16
	2. ¿Cómo articular el protocolo? La pirámide a elaborar en las líneas a seguir	18
	3. La referencia práctica a la guía contra la violencia doméstica aprobada por el pleno del GCPJ de fecha 21 de marzo de 2001	27

CAPÍTULO II. La actuación del Consejo General del Poder Judicial en la lucha contra la violencia doméstica

I.	Desarrollo de actuaciones a favor de la lucha contra la violencia doméstica	33
II.	La estadística sobre el fenómeno de la violencia doméstica	38
	1. Las «cifras negras» de la criminalidad en este fenómeno	38
	2. ¿Se corresponde el incremento experimentado de denuncias en los últimos años con un correlativo de hechos?	44
	3. Aspectos estadísticos que es preciso destacar en el estudio de la violencia de género	48

III. El reflejo del fenómeno de la violencia de género en los órganos judiciales	49
IV. El observatorio de violencia doméstica	68
V. Los Juzgados especializados de malos tratos como apuesta contra este fenómeno. La experiencia de Alicante	70
1. El Acuerdo de la Junta de Jueces de Elche como origen de la viabilidad legal de la constitución de los Juzgados de Violencia Doméstica	72
2. El Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ de Valencia, el recurso del Magistrado-Juez Decano de Elche y los iniciales problemas técnicos para su viabilidad. ¿Norma de reparto o especialización en esta materia?	73
A) El Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ de Valencia	74
B) El recurso del Magistrado-Juez Decano de Elche contra el Acuerdo de la Sala de Gobierno	75
3. El informe emitido por la Comisión de Estudios e Informes del CGPJ como vía para llegar a la solución del problema	76
4. El Acuerdo del Pleno del CGPJ de 6 de octubre de 1999 y la remisión de los preceptivos informes para la especialización del Juzgado por la Junta de Jueces de Elche, la Sala de Gobierno del TSJ de Valencia y el Servicio de Inspección del CGPJ	77
5. Los Acuerdos de las Juntas de Jueces de Alicante y Orihuela para proponer la especialización de dos Juzgados más siguiendo el ejemplo de la propuesta de la Junta de Elche	81
6. El Acuerdo definitivo del Pleno del CGPJ de fecha 1 de diciembre de 1999, por el que se acordaba la especialización de los Juzgados núm. 5 de Elche, núm. 5 de Alicante y núm. 4 de Orihuela en materia de malos tratos con carácter pionero	82
7. Ventajas de la especialización de los órganos judiciales de violencia doméstica. La aplicación del artículo 173.2 del Código Penal (Ley Orgánica 11/2003)	83
VI. La necesaria coordinación entre la jurisdicción civil y penal	85
1. La iniciativa parlamentaria de 16 de noviembre de 1998 para incluir la situación de maltrato familiar como causa de separación y divorcio. El uso de la pericial psicológica	86
2. La cesación de la convivencia ante el hecho del maltrato	89
3. La coordinación entre la jurisdicción civil y penal tras la Orden de Protección (Ley 27/2003, de 31 de julio)	91
4. Líneas generales de la necesaria coordinación	92

CAPÍTULO III. Las reformas legislativas del período 1999-2003 en la lucha contra la violencia doméstica	
I. La optimización de la aplicación de las medidas cautelares como mejor solución de este problema	99
1. La importancia de la Ley Orgánica 14/1999 en la potenciación de las medidas cautelares. La medida de alejamiento	101
2. El apoyo del CGPJ a la potenciación de las medidas cautelares para mejorar la protección a las mujeres maltratadas	105
3. La prohibición al agresor de aproximarse o comunicarse, con la graduación que sea precisa, a determinadas personas	110
4. La necesaria actuación preventiva para la efectividad de estas medidas. Los protocolos de actuación. La coordinación policial-judicial	114
5. La medida de alejamiento como medida cautelar, como pena y como medida de seguridad	116
6. La conexión entre la jurisdicción civil y la penal en la adopción de las medidas cautelares	119
7. El incumplimiento de la medida cautelar de alejamiento	122
8. Estadísticas en las medidas cautelares	123
9. La relación con la adopción de las medidas cautelares y la evitación del fallecimiento de las mujeres que son objeto de maltrato	125
II. La Orden de Protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección a las víctimas de la violencia doméstica	131
1. Ideas y principios básicos en la implantación de la Orden de Protección	131
2. Génesis de la implantación de la Orden de Protección	135
3. El desarrollo de la Orden de Protección	138
A) La regulación del art. 13 LECrim. (art. 1.º Ley 27/2003)	139
B) La regulación del art. 544 ter LECrim. (art. 2.º Ley 27/2003) ..	140
4. El Registro Central previsto en el apartado 10.º del art. 544 ter LECrim. (Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, modificado por el Real Decreto 513/2005, de 9 de mayo)	168
A) Las medidas civiles en la Orden de Protección	177
B) El Decreto de Renta Activa. La necesidad de que la mujer cuente con medios económicos para hacer vida independiente. ¿Un fondo de pensiones?	188
5. La reforma del delito de impago de pensiones en el CP por Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, y competencia del Juez de Violencia sobre la Mujer [art. 87 ter.1, b) LOPJ]	189

III. La reforma del Código Penal.....	212
1. El recorrido desde el Código Penal de 1995 hasta las reformas del año 2003.....	220
2. La Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.....	233
A) El art. 153 CP y la despenalización de las faltas de violencia doméstica a excepción del art. 620.2.º CP.....	233
a) Introducción. La necesidad de acometer una reforma global en materia de violencia doméstica.....	233
b) Los motivos de la inclusión del nuevo art. 153 CP.....	235
c) La imposibilidad de adoptar medidas de protección en los casos de faltas de malos tratos.....	237
d) ¿Cómo estaban reguladas las tres conductas que ahora son constitutivas de delito y que con anterioridad a la Ley Orgánica 11/2003 lo eran de falta?.....	237
e) La imposición de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad en el art. 153 CP.....	243
f) La suspensión de la ejecución de la pena indicada en el art. 153 CP.....	244
B) El art. 173.2 CP.....	245
a) La violencia doméstica supone una grave incidencia en la convivencia familiar.....	252
b) ¿Cuál fue el antecedente del art. 153, actual art. 173.2 CP?..	252
c) Los elementos vertebradores del maltrato habitual del art. 425 CP de 1973.....	255
d) El delito de maltrato habitual del art. 153 CP, actual art. 173.2 CP.....	255
e) ¿Cuál es, en esencia, la filosofía del delito de maltrato habitual? ¿Cómo debe entenderse y desde qué puntos de vista este delito?.....	259
f) Respuesta de la FGE ante los problemas concursales que puedan existir entre el art. 153 CP y el art. 173.2 CP.....	273
IV. La Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.....	274
1. El nuevo régimen de penas incluidas en la reforma del CP.....	274
A) Privación de residir, prohibición de aproximarse y de comunicarse con la víctima (arts. 33, 39, 40, 48 y 57).....	274
B) ¿Cómo se cuantifican y fijan en la sentencia estas penas de prohibición privativas de derechos?.....	275
C) La pena de privación del derecho a la tenencia o porte de armas (arts. 33, 153 y 173.2).....	277

D) La pena privativa de libertad en la violencia de género y doméstica (arts. 148, 153.1 y 2, 171.4 y 5, 172.2 y 173.2).....	277
E) La pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela, guarda o acogimiento (arts. 33 y 46).....	277
F) La pena de localización permanente (arts. 33, 37, 53 y 620.2.º).....	278
G) La pena de trabajos en beneficio de la comunidad en la violencia de género (arts. 33, 39, 40, 49 y 53).....	279
2. Los nuevos criterios en torno a la suspensión y sustitución de la pena..	307
A) Los criterios en torno a la suspensión de la ejecución de las penas y su sustitución en la violencia doméstica.....	307
B) La suspensión de la ejecución por el cumplimiento de las prohibiciones de acudir a determinados lugares y acercarse a la víctima y las consecuencias de su incumplimiento.....	307
C) Los criterios en torno a la sustitución de las penas en la violencia doméstica.....	309
3. Los planes formativos de reeducación a los maltratadores en la suspensión de la ejecución de la pena (art. 83 CP).....	311
A) Introducción. La filosofía de las medidas alternativas a la prisión y la mejora incluida de la reforma del CP en la Ley Orgánica 15/2003.....	311
B) La posibilidad de aplicar la suspensión de la ejecución de la pena. Modificaciones operadas en la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de Reforma del CP.....	315
C) La aplicación de los planes formativos de reeducación de maltratadores. Finalidad.....	317
D) Exposición del protocolo firmado en Alicante el pasado día 1 de marzo de 2004 para implantar los planes de reeducación cuando se dicte condena en los casos de los arts. 153 y 173.2 CP y no se decrete el ingreso en prisión. La Circular 1/1998, de 24 de octubre, y el Informe sobre la violencia doméstica del Pleno del CGPJ de 21 de marzo de 2001 ante la reeducación. Los programas para hombres violentos de Quebec.....	325
a) Los informes y Circulares de la Fiscalía General del Estado y del Consejo General del Poder Judicial en esta materia...	326
b) Los programas para hombres violentos de Quebec.....	327
c) El contenido y la sistemática del protocolo para la aplicación de los planes formativos para maltratadores previstos en el art. 83 CP.....	328
d) Estructura y diseño de ejecución del plan formativo.....	330

4. El quebrantamiento de la pena, medida cautelar o medida de seguridad en la violencia doméstica (art. 468 CP).....	333
V. La Ley 38/2002, de 24 de octubre, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal denominada «Ley de Juicios rápidos» y la violencia doméstica	337
VI. La Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, y Ley Orgánica 13/2003, de 24 de octubre, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal afectante a la violencia doméstica (La adecuación de la reforma procesal penal del año 2003 al conjunto de las reformas legales aprobadas)	353
1. La prisión provisional como medida cautelar en la violencia doméstica.....	353
2. La utilización de la videoconferencia para evitar la presencia física de la víctima con el acusado en el juicio cuando resida en distinto lugar a aquel en el que se sigue el juicio.....	356
A) Introducción. La necesidad de dar un salto cualitativo en la justicia española por el uso de las nuevas tecnologías	356
B) La experiencia del denominado «juicio de Foncalent» con el uso de la videoconferencia	362
C) La nueva regulación introducida en la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional	372
a) Los Fiscales podrán utilizar la videoconferencia para intervenir en cualquier actuación procesal (art. 306 LECrim.)...	373
b) Jueces de Instrucción y Tribunales podrán utilizar la videoconferencia para declaraciones de imputados, testigos y peritos (art. 325 y nuevo art. 731 bis LECrim.)	374
c) Se regula el mecanismo habilitante para el correcto uso de la videoconferencia por la dación de fe del Secretario Judicial..	376
d) Conclusión y afectación de la implantación de la videoconferencia a la violencia doméstica.....	378
3. La utilización de circuitos cerrados de televisión para que la víctima de malos tratos evite el contacto con el acusado	380
VII. La práctica de la prueba en la violencia doméstica.....	382
1. Testifical consistente en familiares, amigos y vecinos que conozcan los hechos	383
2. La declaración de la víctima	384
3. La declaración del acusado	390
VIII. La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre Medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno (BOE 14 de octubre de 2003)	390
IX. Reflejo en el derecho comparado de la violencia doméstica	392

IX. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.....	420
1. Introducción	420
2. Las ventajas de una Ley especial contra la violencia de género	421
3. La creación de los Juzgados especializados	431
A) Introducción. La implantación de los nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer	431
B) La nueva configuración de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer	436
C) La determinación de la nueva competencia territorial en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de protección integral.....	489
D) La determinación del Juzgado competente en la violencia de género. ¿Dónde se presenta la denuncia? ¿En el Juzgado de Guardia o en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer?	497
E) Especialidades del Juzgado de Violencia sobre la Mujer en el supuesto de juicios rápidos.....	503
4. El tratamiento penal de la violencia de género.....	515
CAPÍTULO IV. El tratamiento multidisciplinar de este fenómeno	
I. Las causas que pueden propiciar la violencia doméstica	531
1. El alcohol y las drogas	542
2. Teoría del estrés familiar.....	545
3. Teoría ecológica	546
4. Teoría del intercambio social	548
5. Teoría de la transmisión intergeneracional	550
A) Teoría de los conflictos de Witt.....	551
B) Teorías socioculturales	551
C) Teoría de la debilidad aprendida	552
6. Razones que se enraizan en el propio agresor doméstico	553
7. Los celos	559
8. ¿Es un enfermo el agresor?	561
II. El perdón de la víctima, ¿se permite o se evita?	566
III. La actuación médica	576
1. El papel del médico forense.....	581
2. El informe médico como prueba.....	585
A) La detección de la violencia física. El delito de lesiones con repercusión física. Arts. 147 y ss. CP	585
B) La detección de la violencia psíquica. Los arts. 147 y 173.1 CP. La violencia psíquica habitual (art. 173.2 CP).....	596

IV. La escuela. La política del cambio de valores desde la infancia	633
V. La familia	640
VI. Las oficinas de ayuda a las víctimas del delito de violencia doméstica. Su importancia en el papel de la mediación penal	643
VII. La actuación del abogado en la violencia doméstica	644
VIII. Los servicios municipales de los Ayuntamientos y la actuación de las Comunidades Autónomas	647
IX. Las casas de acogida	658
X. La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ministerio del Interior	665
XI. La actuación del Ministerio Fiscal	683
1. La fijación de criterios por las Instrucciones y Circulares de la Fis- calía General del Estado	684
2. La imposibilidad de formular acusación ante la incomparecencia de la víctima	699
3. La creación de los Juzgados especializados desde el punto de vista de la Fiscalía	702
XII. La respuesta de la sociedad ante la violencia doméstica	706
1. El vecino en la violencia doméstica	707
2. Los familiares en la violencia doméstica	708
3. La propia víctima de la violencia doméstica ante la sociedad	710
4. La actuación e importancia de los medios de comunicación	712
5. La difusión de esta problemática por los canales de información del Instituto de la Mujer. El control respecto a la publicidad nega- tiva para la mujer	727
Bibliografía	739